



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/ H.12/19

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL HOSPITAL" LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL LIC. ARMANDO PORTILLO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON SERVICIOS HOSPITALARIOS AMBULATORIOS S.A. DE C.V., UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDENTIFICADO CON EL NÚMERO IMPE/ H.12/19.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 10 de septiembre de 2018.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/ H.12/19

- 5.- Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.
- 6.- Que celebra el presente convenio de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.
- 7.- Que **EL HOSPITAL** ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.
- 8.- Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, y la necesidad de contratar la prestación del servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **EL HOSPITAL**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 9.- Que con fecha diez de julio de dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio modificatorio.
- 10.- Que en virtud de ser requeridos los servicios contratados, y toda vez que no se puede negar la prestación del servicio médico, se celebra el presente convenio para ampliar hasta un 30% (treinta por ciento) del monto el contrato **IMPE/ H.12/19**.
- 11.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de ampliar el contrato del servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación.

II.- EL HOSPITAL.

- 1.- Declara "**EL HOSPITAL**", ser una Sociedad Anónima, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 16623 de fecha veintiuno de abril de dos mil cuatro expedida por el Lic. Jorge Neaves Navarro Notario Público No. 22 con ejercicio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua e inscrita en el folio mercantil electrónico No. 21273*10 de fecha 11 de agosto de 2004.
- 2.- Que el **LIC. ARMANDO PORTILLO ESTRADA** cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de "**EL HOSPITAL**", y para obligarse en los términos que en el mismo se establecen, tal como lo revela la Escritura Pública Número 22,509 de fecha diecisiete de junio



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/ H.12/19

de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público No. 22 del Distrito Judicial Morelos, Lic. Jorge Neaves Navarro.

3.- Que entre sus objeto se encuentra la prestación de servicios médicos en cirugía ambulatoria, la prestación de todo tipo de servicios médicos, de hospitalización, así como el arrendamiento de todo tipo de instalaciones inmobiliarias incluyendo equipos necesarios para la operación de dichas instalaciones, entre otras, por lo que cuenta con el personal e instalaciones adecuadas para este fin, así como las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes. Su representada cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

4.- Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Haciendas del Valle número 7506, Predio La Cantera, Chihuahua, Chihuahua.

5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes identificándose como **SHA040430PU** y que está al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha

6.- Que se encuentra inscrito en el padrón del proveedores del Instituto Municipal de Pensiones.

7.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

8.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo **EL INSTITUTO** y **EL PRESTADOR** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula DECIMA del contrato IMPE/H.12/19 celebrado el día 03 de mayo del año 2019, ampliando su monto máximo de contratación en un 30% (treinta por ciento).



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/ H.12/19

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **EL CONTRATO**, celebrado el 03 de mayo de 2019

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 10 DE JULIO DE 2019.

EL INSTITUTO

EL PRESTADOR

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

LIC. ARMANDO PORTILLO ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS
HOSPITALARIOS AMBULATORIOS.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES